

POLÍTICAS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS CHILENA: UN ANÁLISIS DE RECURSOS DE PROTECCIÓN

Martín Álvarez Cruz¹

Pontifical Catholic University of Valparaíso

Resumen

Este artículo analiza la presentación y resolución de recursos de protección relacionados con interpretación de lengua de señas chilena (LSCh) presentados ante cortes de apelaciones entre 2001 y 2024. Para ello, se recopiló un corpus de 19 recursos de protección y se analizaron en busca de patrones de distribución temporal y contextual, así como las decisiones de las cortes y las acciones ordenadas. Los resultados muestran un aumento de recursos y una mayor tasa de fallos favorables tras la promulgación de la ley 21.303 (2021). Los contextos de salud y medios de comunicación concentran la mayoría de los casos, aunque las cortes tienden a acoger los recursos sanitarios y rechazar los dirigidos contra canales de televisión. Las cortes ordenan mayoritariamente la inclusión de intérpretes fundamentándose en la Constitución, la ley 20.422, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y leyes sectoriales. El artículo contribuye a los estudios de políticas de traducción (al evidenciar cómo la acción judicial incide en la gestión de la traducción e interpretación de lenguas de señas en Chile (González Núñez, 2016; Jesus, 2026). Asimismo, identifica brechas importantes entre la acción judicial y la realidad de la formación de intérpretes en el país (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024; González; Pérez, 2016).

Palabras clave: Interpretación de lengua de señas; Lengua de señas chilena; Políticas de traducción; Estudios de la interpretación; Recurso de protección

Resumo

Este artigo analisa a apresentação e a resolução de recursos de proteção relacionados à interpretação da língua de sinais chilena (LSCh) interpostos perante tribunais de apelação entre 2001 e 2024. Para tanto, foi compilado um corpus de 19 recursos de proteção, os quais foram analisados em busca de padrões de distribuição temporal e contextual, bem como das decisões dos tribunais e das ações ordenadas. Os resultados evidenciam um aumento de recursos e uma maior taxa de decisões favoráveis após a promulgação da Lei 21.303 (2021). Os contextos de saúde e de meios de comunicação concentram a maioria dos casos, embora os tribunais tendem a acolher os recursos na área da saúde e a rejeitar aqueles dirigidos contra canais de televisão. Os tribunais ordenam majoritariamente a inclusão de intérpretes, fundamentando-se na Constituição, na Lei 20.422, na Convenção Internacional sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência e em leis setoriais. O artigo contribui para os estudos de políticas de tradução ao evidenciar como a ação judicial incide na gestão da tradução e da interpretação de línguas de sinais no Chile (González Núñez, 2016; Jesus, 2026). Ademais, identifica lacunas importantes entre a ação judicial e a realidade da formação de intérpretes no país (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024; González; Pérez, 2016).

Palavras-chave: Interpretação de língua de sinais; Língua de sinais chilena; Políticas de tradução; Estudos da interpretação; Recurso de proteção.

¹ Doutorando em Linguística na Pontifical Catholic University of Valparaíso. Mestre em Linguística. Desenvolve pesquisa sobre a aquisição da Língua de Sinais Chilena como segunda língua. <https://orcid.org/0000-0002-6273-8559>

1. Introducción

La lengua de señas chilena (LSCh) es una lengua minoritaria y la lengua oficial de las personas sordas en Chile (Ley 20.422, 2010, artículo 26), inserta en una sociedad mayoritariamente oyente que utiliza el español como lengua oficial *de facto* (Zajícová, 2017). En consecuencia, el ejercicio de diversos derechos de las personas sordas usuarias de lengua de señas en nuestro país se realiza a través de servicios de interpretación y traducción. Ello implica una diversidad de prácticas traductoras y de formas de regular esas prácticas distribuidas en diferentes contextos sociales y administrativos, que en su gran mayoría aún no han sido investigadas desde los estudios de la traducción en Chile. Este espacio corresponde a las políticas de traducción de lengua de señas (González Núñez, 2016).

Si bien la LSCh posee reconocimiento oficial desde el 2021 (Ley 21.303), no existen políticas transversales que regulen su preservación, enseñanza u otras actividades profesionales relacionadas (ver, por ejemplo, González et al., 2025; González; Muñoz, 2022). La traducción e interpretación de lenguas de señas aparecen mencionadas como ayudas técnicas en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2007) y la ley de discapacidad (Ley 20.422, 2010). Una excepción es el ámbito educacional, donde la presencia de intérpretes está considerada en decretos, orientaciones técnicas e instancias de formación del Ministerio de Educación (González; Pérez, 2017). En otros contextos como migración y participación ciudadana, la acción institucional se realiza a través de políticas o instructivos de alcance nacional, pero sin especificidad respecto de la inclusión de servicios de interpretación. Finalmente, la ausencia de intérprete en medios de comunicación en contextos de emergencia ha sido un movilizador para la comunidad sorda en la exigencia del derecho de acceso a la información (González et al., 2019)

En este escenario, es aparente una tensión entre los derechos consagrados y el acceso efectivo a servicios de interpretación por parte de las personas sordas (Damm; Silva, 2017). Las normas constitucionales y legales exigen interpretación de señas como apoyo para el ejercicio de derechos fundamentales, pero muchos servicios públicos no cuentan con intérpretes ni existen programas de pregrado para formarlos. Estas discrepancias pueden resolverse en el sistema judicial. En particular, la Constitución Política de la República de Chile (CPR) establece un mecanismo para la restitución de derechos fundamentales vulnerados, el recurso de protección, que se presenta ante las diferentes cortes de apelaciones

del país. El interés de la investigación que se presenta aquí son esos recursos, así como las decisiones de las cortes de apelaciones.

En particular, el estudio buscó responder las preguntas: ¿En qué años y contextos se han presentado recursos de protección asociados al servicio de interpretación de LSCh? ¿Cómo las resoluciones de recursos de protección materializan los derechos sobre interpretación de LSCh? ¿Cómo interpretan las cortes el marco legal para ordenar (o no) servicios de interpretación a lo largo del tiempo y en distintos contextos? El objetivo, por tanto, fue analizar la presentación y resolución de recursos de protección relacionados a interpretación de lengua de señas chilena.

Para ello, se recopilaron un conjunto de recursos de protección a través del Buscador Unificado de Sentencias del Poder Judicial de Chile² y se analizaron para identificar sus características principales. La elección de resoluciones judiciales en este nivel responde a que estas son institucionales con la autoridad suficiente para ordenar acciones concretas, sin depender directamente de la voluntad política, sino de la interpretación de la legislación vigente. De este modo, se busca abrir una línea de indagación destinada a describir las políticas de traducción que rigen las actividades de traducción e interpretación de LSCh en el territorio chileno, con foco en la gestión de la traducción. Con ello, se contribuirá a describir el panorama de la interpretación en Chile, colaborando con esfuerzos de planificación y profesionalización de esta actividad en el país.

2. Marco teórico

En esta sección, se presentan los fundamentos teóricos y antecedentes relevantes para la investigación. En primer lugar, se presentan definiciones de base para entender el estudio de la política y el lenguaje en sentido amplio, y las políticas de traducción más específicamente. En segundo lugar, se presentan antecedentes relevantes sobre el estudio de políticas lingüísticas y de traducción de lengua de señas.

2.1. Políticas de traducción e interpretación

Para hablar sobre las políticas de traducción e interpretación debemos necesariamente situar la discusión en el marco de las políticas lingüísticas, de la política pública y, más ampliamente, de la glotopolítica. Desde lo más general, la glotopolítica es un área multidisciplinaria que se interesa por la intersección entre lenguaje y política (Del Valle,

² https://juris.pjud.cl/busqueda?Corte_de_Apelaciones

2017). Esta perspectiva teórica conlleva analizar estas intersecciones para revelar el modo que las prácticas e ideas sobre el lenguaje y las lenguas cobran sentido en contextos definidos por temporalidades y condiciones de producción y reproducción de desigualdad. Siguiendo este enfoque, en este artículo se comprende las políticas lingüísticas de manera amplia, como una forma de toma de decisiones enraizada en conductas, ideas, creencias, formas de pensar y circunstancias históricas asociadas a lenguas en particular (Schiffman, 2006).

Las políticas de traducción e interpretación, por lo tanto, están vinculadas necesariamente a las políticas lingüísticas en diferentes ámbitos y niveles. Esto se debe a que tienen propósitos comunes (González Núñez, 2016) y a que, en la práctica, las políticas de traducción materializan las políticas lingüísticas, constituyendo el eslabón entre el reconocimiento y los actos concretos que garantizar la accesibilidad e igualdad de derechos y participación en la vida social (Meylaerts; González Núñez, 2018). Siguiendo la conceptualización de Spolsky (2012), González Núñez (2016) propone que las políticas de traducción tendrían tres componentes: la gestión de la traducción, las prácticas de traducción y las creencias de traducción. Desde esta comprensión del fenómeno, el estudio de las políticas de traducción es parte de los intereses de los estudios de la traducción e interpretación, específicamente en lo que refiere a los estudios de contexto (Saldanha; O'Brien, 2014), en tanto configuran un marco que moldea y es moldeado por las prácticas de traducción e interpretación. Esta investigación se centra en la gestión de traducción: las decisiones sobre traducción tomadas por instituciones o personas con la autoridad para decidir la inclusión (o no) de prácticas traductoras en diferentes dominios (configuraciones de ubicación, participantes y temáticas que conforman un contexto sociolingüístico). En particular, se interesa por la autoridad de las cortes de apelaciones, que tienen la potestad y responsabilidad de restituir derechos fundamentales cuando estos se encuentran vulnerados. Entiende, por tanto, que las decisiones que toman estas cortes pueden configurar políticas públicas explícitas referidas a la traducción, en tanto intenciones asociadas a sanciones (recompensas o castigos) expresadas de manera oficial (Hlavac et al., 2018).

A pesar del interés centrado en la gestión de la traducción, esta investigación comprende que estas son reflejo y moldean las ideologías de traducción, a la vez que definen y consolidan prácticas de traducción. En el caso particular de las políticas lingüísticas y de traducción relacionadas a lenguas de señas, esta relación intrincada implica la acción, conceptualización y disputas de poder de diversos actores como usuarios, academia, instituciones, asociaciones profesionales y traductores e intérpretes de lengua de señas (Santos; Francisco, 2018). Específicamente, en muchos países es la acción de la comunidad

sorda como actor colectivo la que impulsa ciclos virtuosos de cambio ideológico, puesta en acción y desarrollo de políticas en diversos niveles (por ejemplo, González et al., 2019; Peluso, 2010; Santos; Francisco, 2018).

Como muestra el ejemplo de Brasil, estos ciclos virtuosos implican el reconocimiento legal de lenguas sumados a esfuerzos formativos dirigidos a docentes sordos y, en última instancia, a intérpretes sordos y oyentes, que pueden nutrir las reparticiones públicas y eventos que deben incluir dichos servicios justamente debido al reconocimiento de derechos lingüísticos (Santos, 2015). Lo anterior resalta la relevancia de estudiar la acción judicial referida a la interpretación de lengua de señas chilena, en tanto impulsora de ciclos de acción con impacto en la vida de las personas sordas y oyentes que son usuarias de los servicios de interpretación. Al respecto, Jesus dos Santos (2026) analizó 106 *acordãos* del sistema judicial brasileño relacionados a interpretación y traducción de lengua de señas brasileñas (Libras): sus resultados muestran un aumento de las demandas relacionadas a los derechos lingüísticos de las personas sordas en Brasil. Este aumento se encontraría vinculado a la creación de carreras profesionales, la promulgación de leyes como la Lei Brasileira de Inclusão da Pessoa com Deficiência (Lei nº 13.146/2015) y la Lei nº 14.704/2023 que norma el ejercicio profesional de traductores, intérpretes y guías-intérpretes, y contextos de emergencia social como la pandemia. En resumen, sus hallazgos sugieren un vínculo entre la jurisprudencia y avances normativos, transformaciones sociales y contextos excepcionales, y muestran la intersección de intereses de las ciencias jurídicas, los estudios sociales y culturales, y los estudios de la traducción e interpretación.

2.2. Políticas lingüísticas y de traducción relacionadas a la lengua de señas chilena

A pesar de que Chile no explicita una lengua oficial en su cuerpo legal, estudios sobre lenguas minoritarias en el país coinciden en que el español funciona como lengua oficial de facto (Dehnhardt Amengual, 2025; Zajícová, 2017). En consecuencia, el ejercicio de diversos derechos de las personas sordas signantes en nuestro país se realiza a través de servicios de interpretación y traducción. La falta de provisión de dichos servicios limita el acceso de las personas sordas a derechos fundamentales en ámbitos como la salud (Lissi et al., 2021; Minte-Valderrama et al., 2025) y la justicia (Abello Castillo, 2024).

Como sostienen en González y colaboradores en su recorrido histórico (González et al., 2019; González; Pérez, 2017), si bien existen registros de interpretación de esta lengua en las últimas décadas del siglo XX, el reconocimiento comienza con la adopción de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad en 2008, lo que impulsó la

creación de la ley de discapacidad (Ley 20.422, 2010). No obstante, esta ley apenas considera la LSCh como un “medio de comunicación”; el reconocimiento con estatus de lengua vino apenas en 2021, con la ley 21.303 que modificó la ley de discapacidad.

Estos cambios fueron promovidos por una fuerte organización de la comunidad sorda y aliados oyentes (González et al., 2019). Ello explica en parte que hayan existido avances, en paralelo, en políticas en diferentes niveles y ámbitos: en la salud municipal, se han creado unidades de atención especializada en personas sorda en centros de atención primaria (Municipalidad El Bosque, 2018); y, a través de iniciativas particulares y acuerdos entre canales, se incluyó recuadro de interpretación en el horario de central de noticieros y la interpretación en festivales televisados de alta audiencia como el Festival de la canción de Viña del Mar (Meganoticias, 2026). A pesar de ello, sí existen algunos instrumentos de alcance nacional que consideran la interpretación de lengua de señas como la Política Nacional de Extranjería o el Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2022). Por último, también han surgido iniciativas formales de formación de diferente tipo: un postítulo en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación desde 2013, una carrera técnica de dos años en el Instituto Tecnológica de la Universidad de Playa Ancha desde 2022 y un diplomado de interpretación en salud en la Universidad de Santiago desde 2024. El panorama general parece estar compuesto de iniciativas locales o sectoriales, por una parte, y políticas transversales sin definiciones claras sobre los roles o verificación de calificaciones de intérpretes de LSCh. Una notable excepción es el ámbito educacional, donde la presencia de intérpretes está considerada en los procesos educativos de los estudiantes sordos insertos en el sistema por iniciativas como decretos, orientaciones técnicas e instancias de formación de iniciativa del Ministerio de Educación (González; Pérez, 2017), así como la definición y evaluación de un perfil profesional para los intérpretes de LSCh que trabajan en establecimientos educacionales (ChileValora, 2020).

Con todo, pareciera existir una tensión entre los derechos consagrados y el acceso efectivo a servicios de interpretación por parte de las personas sordas. Así lo evidencian Damm y Silva (2017): las personas sordas manifiestan una distancia entre lo que dice la ley y lo que efectivamente se hace. De este modo, marcos normativos de rango constitucional y legal establecen de manera clara que, para el ejercicio de derechos fundamentales, es necesario contar con ajustes o apoyos entre los que se cuentan la interpretación de lengua de señas. Sin embargo, estos no se ejercen necesariamente debido a que muchos servicios públicos no cuentan con profesionales contratados para dichas labores y, de manera más

general, no existen aún programas de pregrado para formar intérpretes de LSCh en instituciones de educación superior.

Como consecuencia de lo anterior, estas discrepancias entre los derechos establecidos y su ejercicio pleno suelen resolverse en el sistema judicial. En particular, la Constitución Política de la República de Chile (CPR, artículo 20) establece un mecanismo para la restitución de derechos fundamentales vulnerados, el recurso de protección, que se presenta ante las diferentes cortes de apelaciones del país. Al ordenar acciones como contrataciones para garantizar derechos a través de servicios de interpretación, las cortes podrían estar participando en la gestión de traducción (González Núñez, 2016). Por este motivo, es de interés observar tales decisiones y su distribución en diferentes contextos y regiones del país.

2.3. Estudios de interpretación de lengua de señas chilena

En el ámbito académico, la investigación sobre interpretación de LSCh se encuentra aún en un estado incipiente. Esto ocurre en un contexto en el que los estudios lingüísticos sobre la LSCh tienen aún limitaciones en su desarrollo y alcances (ver, por ejemplo, (Otárola; Álvarez, 2022)). Desde una perspectiva histórica, existen algunos trabajos que tratan aspectos del desarrollo de la interpretación como parte del proceso de reconocimiento de la lengua (González et al., 2019; González; Pérez, 2017). Por otra parte, existe una línea de investigación sobre interpretación LSCh-español están dirigidas desde el campo de la educación (Herrera-Díaz; Lattapiat Navarro, 2024; Muñoz Vilugrón; Sánchez; Herreros, 2018; Muñoz Vilugrón; Serrano Galindo, 2023; Pérez; Muñoz; Jazmín, 2020), así como una incipiente línea en el ámbito de la salud (Campos; Villalobos-Saldivia; Quiñones, 2026). Por último, en los últimos años han surgido iniciativas desde los estudios de la interpretación para dar una panorámica de las competencias de intérpretes de LSCh (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024) y describir sus percepciones en el ámbito judicial (Ugás Salfate, 2025).

De conjunto, estos estudios permiten construir perfiles de los intérpretes en Chile. En el primer artículo de la serie, González, Pérez, Marín y Villavicencio (2019) plantean que los intérpretes suelen ser hijos e hijas de padres sordos (CODA), educadores especiales y miembros de colegios. Otras investigaciones han confirmado el rol de los CODA como formados y han agregado perfiles provenientes del ámbito religioso (Herrera-Díaz; Lattapiat Navarro, 2024; Muñoz Vilugrón; Sánchez; Herreros, 2018) y ámbitos profesionales como la salud y educación (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024). En cuanto a la formación, existe un reconocimiento común de la falta de programas universitarios de formación, con instancias de formación diversas: cursos de asociaciones de sordos, programa de postítulo y técnico, así

como formación por experiencia (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024; Herrera-Díaz; Lattapiat Navarro, 2024; Muñoz Vilugrón; Sánchez; Herreros, 2018; Pérez; Muñoz; Jazmín, 2020; Ugás Salfate, 2025).

Esta falta de instancias de formación duraderas que permitan el desarrollo de competencias y habilidades redundan en un doble impacto. Desde el punto de vista de los intérpretes, esta falta de formación se percibe como una falta y se expresa, por ejemplo, en discusiones acerca de la denominación del rol como *facilitador* sin una definición clara (Pérez; Muñoz; Jazmín, 2020), así como en el despliegue de un rango limitado de estrategias de interpretación (Díaz-Galaz; Álvarez Cruz, 2024). Desde el punto de vista del entorno, las instituciones tampoco tienen claridad acerca del rol de los intérpretes en contextos judiciales (Ugás Salfate, 2025) y educativos (Herrera-Díaz; Lattapiat Navarro, 2024; Muñoz Vilugrón; Sánchez; Herreros, 2018; Muñoz Vilugrón; Serrano Galindo, 2023), lo que redundan en falta de claridad o desacuerdos entre los actores institucionales acerca de lo que son tareas propias del intérprete.

Los escasos estudios existentes advierten dificultades a nivel estructural, que están relacionadas con la generación de políticas públicas relacionadas a servicios de interpretación (gestión de traducción) y el desconocimiento o ideas propias de las instituciones sobre el trabajo de los intérpretes (ideologías de traducción). De este modo, se reafirma la necesidad de estudiar más a fondo la forma en la que el Estado chileno protege los derechos consagrados en diferentes cuerpos legales y cómo esto puede incidir en el campo.

3. Métodos

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo y alcance exploratorio (Hernández Sampieri; Fernández Collado; Baptista Lucio, 2010) y se enmarca en los estudios de contexto de la traducción e interpretación (Saldanha; O'Brien, 2014). Su objetivo fue analizar la presentación y resolución de recursos de protección relacionados a interpretación de lengua de señas chilena. Para ello, se realizó un análisis documental de recursos de protección centrado en la identificación de patrones a lo largo del tiempo, contextos, deliberación de las cortes de apelaciones, acciones ordenadas y normativas invocadas.

3.1. Corpus y procedimiento de recolección de datos

El corpus de trabajo estuvo compuesto por deliberaciones de recursos de protección presentados ante las diferentes cortes de apelaciones de Chile. Para reunir estos documentos, se realizó un proceso de búsqueda en el Buscador Unificado de Sentencias del Poder Judicial

de Chile. Los recursos incluidos en esta base de datos del poder judicial chileno se encuentran previamente anonimizados, lo que permite trabajar con ellos de forma ética. En particular, se realizaron búsquedas reiteradas de recursos de protección vinculados a interpretación de lengua de señas chilena entre febrero y abril de 2025. Para ello, se utilizaron las siguientes palabras clave: lengua de señas chilena; interpretación; sordo; lenguaje de señas; sordomudo³.

La selección de recursos de protección se basó en criterios de inclusión y exclusión. Los criterios de inclusión fueron que el recurso dé cuenta de una vulneración de derechos de una persona sorda y que en la presentación del recurso se mencionara explícitamente la interpretación de lengua de señas como un elemento vinculado a la vulneración de derechos que se buscan restituir. En cambio, se excluyeron recursos de protección vinculados a vulneración de derechos de otras poblaciones, recursos relacionados a personas sordas que no mencionan interpretación, recursos vinculados a la declaración de interdicción de una persona y recursos de amparo.

Con base en los criterios descritos en el párrafo anterior, se seleccionó un total de 19 recursos de protección que conformaron el corpus de análisis. Cada uno de estos recursos fue copiado desde la página web del Poder Judicial a un archivo de texto. A cada recurso se le asignó un código identificador conformado por la sigla CA (Corte de Apelación), la letra P (de recurso de protección) y el año de presentación del recurso. Si más de un recurso fue publicado el mismo año, se agrega un número adicional para diferenciarlos. Por ejemplo: “CA-P-2001”. Por último, en el archivo de texto de cada recurso se agregaron títulos para la presentación del recurso, la respuesta de la parte recurrida y el fallo de la corte, para facilitar la navegación en los documentos para el análisis de datos.

3.2. Procedimiento de análisis de datos

El análisis de los datos de los recursos de protección consideró sus características como acciones judiciales y, por otro lado, parte del contenido de los fallos de las cortes. Mientras que la información sobre la presentación de los recursos da refleja los intereses y movilización política de la comunidad sorda y sus aliados, las decisiones de las cortes pueden impactar directamente en la contratación de servicios de interpretación, así como muestra la normativa legal que las cortes consideran como fundamento de sus decisiones.

³ Si bien muchas de estas palabras son formas incorrectas de referirse a personas sordas o a la lengua de señas, son denominaciones aún difundidas y que mostraron resultados relevantes en el buscador. La palabra “sordomudo” fue buscada con espacio (“sordo mudo”) y sin espacio.

Para describir sus características como acciones, se construyó una base de datos en una hoja de cálculo con información de cada recurso de protección como año de presentación del recurso; corte de apelaciones; región del país; persona o institución contra la que se presenta el recurso; contexto de interpretación, y decisión de la corte de apelaciones. La información sobre corte de apelaciones se refiere a ante qué corte se presentó el recurso. A partir de ello, se completó la siguiente columna, de región del país. La persona o institución contra la que se presenta el recurso se completó a partir del primer párrafo de la presentación del recurso, y a partir de ello se clasificó en contextos de interpretación, basándose y adaptando la clasificación de esferas sociales de (Pöchhacker, 2016). A partir de esta información, se calculó la frecuencia de presentación de recursos por año y por región, la frecuencia de contextos de interpretación por año y de decisiones de las cortes (acogido o rechazado) por año y contexto.

En relación con el análisis del contenido de los recursos de protección, se utilizó la técnica de análisis de contenido manifiesto (Cáceres, 2008) en los fallos de las cortes para identificar su fundamentación y las acciones ordenadas solo en los recursos acogidos. El proceso se llevó a cabo usando el software QualCoder 3.8.2 y comenzó con una codificación abierta de las acciones ordenadas y la codificación de la normativa invocada por las cortes al justificar sus fallos. A partir de ello, se agruparon las acciones ordenadas en grupos emergentes a partir de su frecuencia y se recodificaron dichas instancias a partir de los grupos identificados. A continuación, se calculó la frecuencia de las acciones y de la normativa invocada para complementar la descripción cualitativa de los derechos asociados a esas normas.

4. Resultados

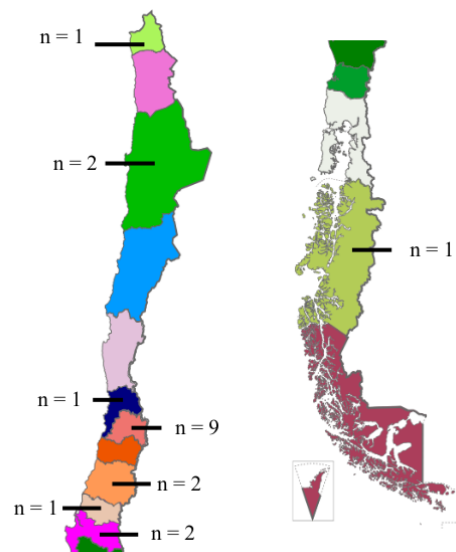
A continuación, se presentan los resultados del análisis cuantitativo de los recursos de protección. En primer lugar, se presentan las características de los recursos en términos de su distribución geográfica, año de presentación y contexto de interpretación en el que se sitúan. Luego, se presenta el análisis de las decisiones de las cortes junto con las acciones ordenadas y las leyes y derechos invocados para fundamentar las decisiones cuando estas son favorables.

4.1. Características de los recursos

El análisis de los 19 recursos de protección permitió construir un panorama general de los mismos respecto de su distribución geográfica, temporal y de contextos. En relación con las cortes de apelaciones que analizaron y decidieron sobre los recursos analizados, 9 de estas

son cortes de apelaciones de la Región Metropolitana (1 en la de San Miguel y 8 en la de Santiago). Esta concentración puede relacionarse con la concentración de población en dicha región. La muestra está conformada por una amplia distribución geográfica, desde la zona norte del país con Arica (1) y Antofagasta (2); la zona central con, San Miguel (1), Santiago (8), Valparaíso (1) y Talca (2); zona centro sur con Chillán (n = 1) y Concepción (n = 2); y la zona austral con Coyhaique (n = 1). La Imagen 1 a continuación resume esta distribución agrupada por región:

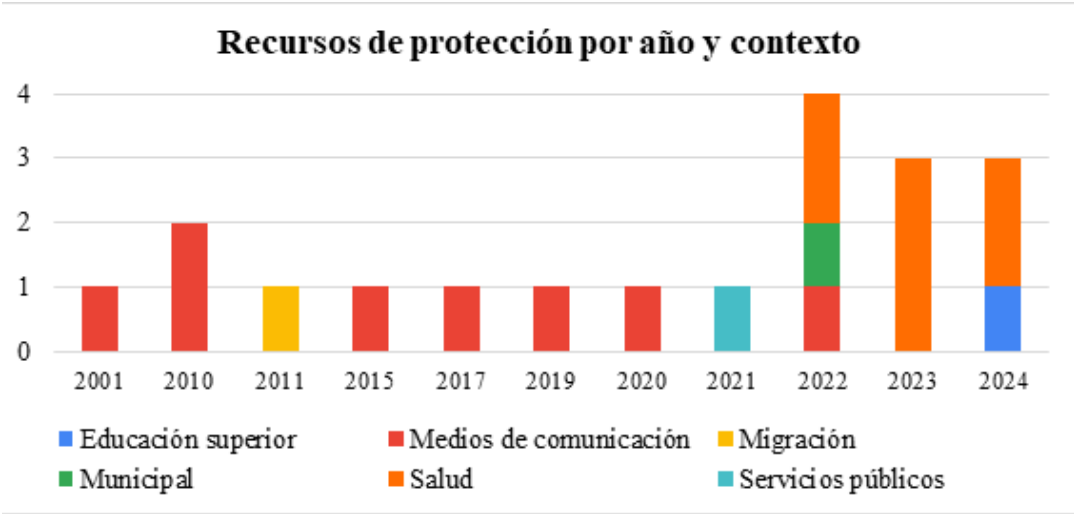
Imagen 1: Distribución por región de los recursos analizados



Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, como muestra la Imagen 2 más abajo, los recursos tuvieron una distribución llamativa en términos cronológicos. Dieciocho de diecinueve recursos fueron presentados después del 2010, lo que puede estar asociado a la promulgación de la ley de discapacidad ese mismo año. El único recurso anterior (CA-P-2001) fue presentado el año 2001 por una persona sorda, reconocida activista por los derechos de las personas con discapacidad. La presentación de este recurso, alejado por 9 años del que le sigue, señala la inauguración de esta vía judicial para la reclamación de derechos asociados a la interpretación de lengua de señas. Por otra parte, 11 de los 19 recursos se ubican desde el 2021 en adelante, esto es, el año publicación de la ley 21.303 que le dio estatus de lengua a la LSCh. Esto marca una mayor concentración (11 recursos en 4 años) respecto del resto, que distribuye 7 recursos entre 2010 y 2020. La promulgación de la ley 21.303 (2021), por lo tanto, parece marcar un precedente importante para que los usuarios reconozcan un derecho de manera más explícita y, por tanto, presenten recursos cuando estos son vulnerados.

Imagen 2: Recursos de protección relacionados a lengua de señas por año y contexto



Fuente: Elaboración propia

En relación con los contextos, los datos muestran que los contextos de medios de comunicación (n = 8) y salud (n = 7) son los que más se repiten. En el caso de medios de comunicación, todas corresponden a recursos interpuestos contra canales de televisión abierta, mientras que en el ámbito de la salud son en contra de servicios de salud, hospitales, centros de salud familiar y el Servicio Nacional de Discapacidad. Los otros cuatro recursos son del área de Migración (contra la intendencia de la región), municipal (contra el departamento de tránsito), servicios públicos (contra una Notaría) y educación superior (contra una universidad). Analizados con perspectiva cronológica, los recursos contra medios de comunicación forman una especie de constante a lo largo de los años. Por otro lado, parece haber una ampliación hacia más contextos a partir del 2021 (publicación de la ley 21.303), con particular frecuencia del contexto de salud.

4.2. Decisiones de las cortes, fundamentación y acciones ordenadas

Una vez ingresados los recursos y planteados los argumentos de las partes, las cortes de apelaciones deben tomar una decisión respecto de si acogen o rechazan el recurso. En esta sección, se profundiza en las decisiones de las cortes a través de los años y contextos. Asimismo, se reportan las acciones ordenadas cuando las cortes acogen los recursos y la argumentación de las decisiones en los recursos acogidos.

La Imagen 3 más abajo muestra la evolución de decisiones de las cortes de apelaciones a lo largo de los años. En total, 11 de los 19 recursos fueron acogidos por las cortes. Como muestra el orden cronológico, el 2021 también parece marcar una diferencia en las decisiones:

antes del 2021, 6 de los 8 recursos fueron rechazados; después del 2021, 10 de los 11 recursos fueron acogidos.

Imagen 3: Recursos de protección relacionados a lengua de señas por año y decisión de la corte de apelaciones



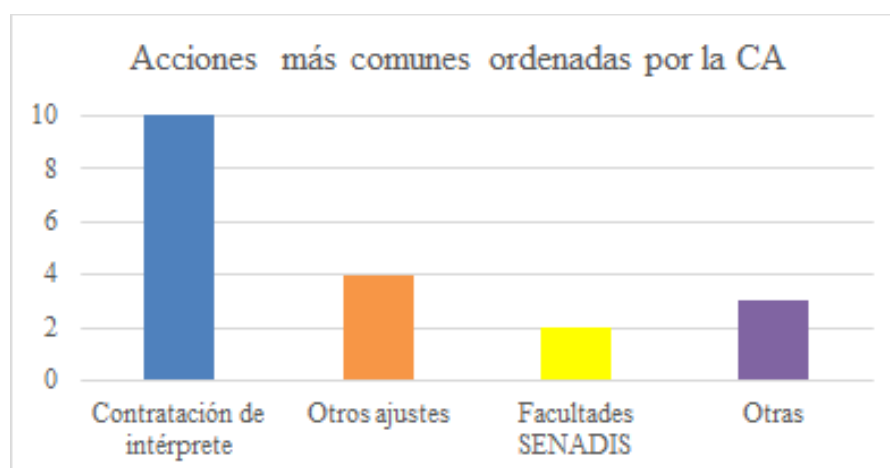
Fuente: Elaboración propia.

El análisis de las decisiones por contexto también arroja resultados interesantes. Los recursos de los contextos de servicios públicos, municipal y de educación superior fueron acogidos, mientras que el de migración fue rechazado. Por otro lado, los contextos de salud y medios de comunicación ofrecen resultados opuestos: mientras que en los medios de comunicación 5 de 8 recursos fueron rechazados, en salud 5 de 7 fueron acogidos. A rasgos generales, por tanto, pareciera haber una mayor posibilidad de favorecer el servicio de interpretación como parte del acceso a derechos fundamentales en algunos contextos más que en otros. Para comprender esto, se profundizará más adelante en los fundamentos asociados a los recursos.

Como muestra la Imagen 4 más abajo, el análisis de las acciones ordenadas por las cortes de apelaciones da cuenta de que en la gran mayoría de los casos (10 de 11) se instruye la inclusión de intérprete de lengua de señas, tanto para ocasiones (CA-P-2001) o contextos particulares (CA-P-2019, CA-P-2022-3) como de forma permanente (CA-P-2023-3, CA-P-2024-1). La única excepción es el recurso CA-P-2021, en contra de una Notaría, en la que solo se ordena pedir disculpas públicas (Otras). En segundo lugar, en 4 casos (2 de medios de comunicación, 1 de salud y 1 de educación superior) se ordena implementar otros ajustes además de la interpretación: subtitulado en televisión (CA-P-2019 y CA-P-2022-3), información escrita en pantallas en el caso de un centro de salud (CA-P-2024-1) y ajustes pedagógicos en el caso de una universidad (CA-P-2024-2). En otros 2 casos del ámbito de la

salud (CA-P-2022-1 y CA-P-2022-2), la corte ordena al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) usar sus facultades dispuestas en la ley 20.422 para garantizar el cumplimiento de la misma, lo que indica que la inacción de esta institución en los casos denunciados por los recursos mencionados. Finalmente, ordena otras acciones como disculpas públicas (CA-P-2021), reincorporación de una estudiante que había reprobado por vías académicas debido a la falta de interpretación (CA-P-2024-2) y formación del personal para atender a las personas sordas en un recinto de salud (CA-P-2024-1).

Imagen 4: Acciones ordenadas por las cortes de apelaciones en los recursos de protección acogidos



Fuente: Elaboración propia

Por último, se advirtieron algunos patrones sobre las motivaciones de las decisiones tomadas por las cortes. De un lado, los numerosos recursos rechazados en contextos de medios de comunicación muestran que las cortes no advierten que se configure una vulneración de derechos fundamentales. Esto se ha fundamentado en encontrarse dentro de un período de instalación de la ley 20.422 (recursos CA-P-2010 y CA-P-2011) o bien por considerar suficiente para satisfacer la norma el sistema de turnos adoptado por los canales de televisión para incluir intérprete en el noticiero central (CA-P-2015 y CA-P-2017). Por ejemplo, el recurso CA-P-2017 establece que

aplica un sistema de turnos, para el uso de lenguaje de señas en forma trimestral. [Ante escenarios de catástrofe o emergencias] será el Canal de turno que determine el reglamento el que deberá cumplir, copulativamente y en la forma que establece el legislador en el artículo 25 de la Ley N°20.422, con la aplicación del sistema de lenguaje de señas.

En el otro extremo, en los recursos acogidos las cortes interpretan de conjunto diferentes normativas para fallar a favor de las personas sordas. En todas las fundamentaciones las cortes mencionan la Constitución Política de la República donde se explicita el deber del estado para con los derechos fundamentales, destacando el derecho a la

información, derecho a la vida y el derecho a la integridad física y psíquica como los más recurrentes. Solo en un caso (CA-P-2024-2, de educación superior) la Corte explicita únicamente la mención a la CPR en su fundamentación. En 8 otros casos, se combina con la invocación a la ley 20.422 y sus modificaciones, dando cuenta del derecho asociado al reconocimiento de la LSCh como lengua de la comunidad, la definición de apoyos técnicos y las responsabilidades que allí se asignan a SENADIS y medios de comunicación. Adicionalmente, 6 decisiones de cortes se fundamentan en los derechos consagrados en la CDPD, adoptada por Chile y con rango constitucional. Finalmente, en 4 casos, vinculados a contextos de salud, se argumenta también desde la ley 20584, que establece los derechos y deberes de pacientes en salud, destacando en estos casos el derecho a la información oportuna, a una atención en salud sin discriminación y a un trato digno y respetuoso. Esta interpretación conjunta del cuerpo normativo para llegar a la conclusión de que la inclusión de intérpretes responde a un estándar de actuación mínimo para cumplir con dicho cuerpo normativo puede observarse en la argumentación de la Corte de Apelaciones de Concepción en un recurso interpuesto en contra del Servicio de Salud de la misma ciudad:

el Servicio de Salud de Concepción [...] no cumplió con el *estándar de actuación exigido por los tratados internacionales de derechos humanos, la Constitución y las leyes*, en la prestación del servicio de atención médica de [...], mujer sorda y en gestación, al no adoptar todas las medidas de accesibilidad y ajustes necesarios para *garantizar su efectiva inclusión y el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones* con las demás personas, traduciéndose en *no asegurar la presencia o contacto virtual con un intérprete en lenguaje de señas chilena* que permita la correcta información y entendimiento de los procedimientos y atenciones médicas [...] removiendo los obstáculos que permitan el efectivo ejercicio de todos sus derechos (CA-P-2022-1, énfasis nuestro)

5. Discusión

Los resultados muestran que los recursos de protección han sido presentados mayoritariamente desde la publicación de la ley de discapacidad (2010) y del reconocimiento del estatus de lengua de la LSCh (ley 21.303, 2021). Este hito, además, marca una diversificación de contextos en los que se presentan dichos recursos. Esto es coherente con el análisis de *acórdãos* brasileños (Jesus, 2026), que mostró un impacto de la promulgación de leyes asociadas. Por tanto, la movilización de la comunidad sorda y el cambio de estatus legal brindan más argumentos legales a la comunidad para defender sus derechos en estas instancias. Adicionalmente, la frecuencia de contextos también marca en qué ámbitos esto es más comprensible: en medios de comunicación, posiblemente debido a su visibilidad; y en salud, lo que podría asociarse a la sensibilidad e importancia de este contexto en la vida cotidiana de las personas sordas.

Las decisiones de las cortes profundizan en la importancia del hito de la ley 21.303 (2021), ya que tras su publicación hay una tendencia mayor a acoger recursos de protección en diferentes contextos. A pesar de ello, es insoslayable que la mayoría de los recursos presentados desde 2021 son del ámbito de salud, lo que sugiere también un sesgo según el contexto. Por lo tanto, va la pena pensar en un punto ciego de esta investigación: aquellos contextos en los que la demanda de interpretación no llega a judicializarse, como el de educación secundaria, contextos culturales-artísticos y el mismo contexto judicial. Este vacío puede deberse a la mayor existencia de políticas en un ámbito (como podría ser el de educación secundaria), a que estas demandas se judicializan en otros niveles (como los Juzgados de Policía Local) o a una falta de visibilización de los derechos de las personas sordas en esos contextos. Futuras investigaciones debieran indagar en estos contextos.

El sesgo señalado se ve también en la mayoría de recursos contra medios de comunicación rechazados. Este contraste podría sugerir una interpretación judicial diferente de la responsabilidad de establecimientos de salud en comparación con medios de comunicación respecto de la contratación de servicios de interpretación de LSCh. Las acciones ordenadas en los recursos acogidos muestran que las cortes consideran que la contratación de intérpretes es la vía de restituir los derechos vulnerados, salvo en el caso de un recurso contra una Notaría. Esto también podría sugerir una tendencia a comprender la responsabilidad de diferentes instituciones de manera diversa. Además de la contratación de intérpretes, las cortes ordenan otros ajustes, formación de personal y otras acciones afirmativas, lo que ilustra el carácter múltiple de las vías de accesibilidad para la población sorda.

En relación con la fundamentación de las decisiones de las cortes, los recursos rechazados en el ámbito de medios de comunicación plantean una falta de especificidad en los hechos denunciados (CA-P-2020) o que se entienden como cumplidas las responsabilidades de los medios con el sistema de turnos de los canales de televisión para garantizar el derecho al acceso a la información. En cambio, en contextos de salud pareciera que las cortes sí consideran que los centros deben contratar intérpretes para garantizar el derecho al acceso, a la información oportuna y al trato digno. Los resultados muestran la importancia de la ley 20.422 y la CDPD en la decisión de las cortes para acoger estos recursos y ordenar la contratación de intérpretes. Por tanto, pareciera que el estatus de lengua de las lenguas de señas y la definición de la interpretación como apoyos necesarios para la población entregan fundamentos fuertes para hacer exigible el servicio de intérpretes frente a la justicia.

Asimismo, estos son interpretados de conjunto con derechos consagrados en regulaciones específicas de ciertos contextos, como la ley 20584 de derechos en salud.

Los hallazgos del estudio muestran la relación entre políticas lingüísticas con políticas de traducción, específicamente con su gestión (González Núñez, 2016). Así, la definición de estatus lingüístico entrega una base para gestionar la traducción e interpretación de lengua de señas, aunque esto aún sea sectorial. Asimismo, complementan investigaciones anteriores de países como Brasil (Santos; Francisco, 2018) y el nuestro (González et al., 2019) en señalar el papel de actores como los mismos usuarios en la generación de políticas: las cortes de apelaciones no podrían ordenar la contratación de intérpretes sin una persona sorda o agrupación que previamente decidiera interponer un recurso de protección. Esto resalta un aspecto que debe ser estudiado con mayor profundidad: el cambio de paradigma que impulsa la movilización social y que se cristaliza en el cambio normativo. Es este cambio de paradigma el que impulsa a más personas sordas a presentar recursos de protección, así como el que modifica los marcos interpretativos de la normativa a favor de sus derechos. Esto invita a profundizar en la dimensión socio-histórica de las políticas de traducción de LSCh, una línea de indagación que debe acompañar estudios como el que se presenta en este manuscrito.

Por otra parte, los datos reportados iluminan fenómenos ya señalados en el marco teórico desde otro punto de vista. Por ejemplo, la orden de las cortes de contratar intérpretes en centros de salud coincide con iniciativas municipales e instancias de formación emergentes (Municipalidad El Bosque, 2018). Del mismo modo, la ausencia de recursos relacionados a educación escolar podría ser el reflejo de las políticas del Ministerio de Educación, que han permitido formar, certificar y contratar intérpretes en escuelas del país (González; Pérez, 2017). Alternativamente, podría significar que los conflictos existentes en esos contextos se resuelven en otras instancias judiciales.

La investigación presenta algunas limitaciones que futuros estudios pueden superar o subsanar. En primer lugar, acotar la muestra a recursos de protección hizo viable esta investigación exploratoria, pero es una limitación en tanto que se pueden denunciar incumplimientos de la ley en instancias como juzgados de policía local, lo que podría representar un volumen mayor de datos. Por lo tanto, futuras indagaciones deberían ampliar el rango de búsqueda para realizar un análisis de mayor escala. Segundo, los textos de los recursos aún contienen mucha información que se escapó del alcance de este estudio, como la participación de organizaciones de sordos, la descripción de situaciones de vulneración y, por última, la respuesta de las instituciones contra las que se presentaron los recursos podría entregar datos valiosos para describir ideologías asociadas a la interpretación de lengua de

señas. Por último, y en relación con lo anterior, el tipo de fuente utilizada sesga los datos hacia una perspectiva de cómo se interpreta la regulación, lo que podría distar de las opiniones y acciones de las personas en los contextos. Es necesario, en consecuencia, complementar este análisis documental con entrevistas y métodos etnográficos para describir las prácticas e ideologías de traducción instaladas en el país.

6. Conclusiones

El análisis presentado en este artículo permitió abordar el objetivo de investigación de describir la presentación y decisiones de recursos de protección relacionados a la interpretación de LSCh. Al respecto, los hallazgos permiten dar cuenta de una influencia clara de la ley 20.422 y, sobre todo, de la ley 21.303 tanto en el número de recursos presentados, de la diversidad de contextos y de la decisión de las cortes. Asimismo, los contextos más frecuentes, medios de comunicación y salud, parecen tener responsabilidades diferentes frente a la contratación de intérpretes: los centros de salud sí parecieran tener el deber de contratar intérpretes. De conjunto, los resultados muestran que, en los 11 fallos acogidos, las cortes suelen sostener que derechos como la igualdad de oportunidades, el acceso a la información y al trato digno se materializan a través de la comunicación en la lengua de preferencia de los usuarios sordos a través de interpretación LSCh-español. En ese sentido, las leyes señaladas, junto con la CDPD y otras leyes sectoriales son interpretadas de conjunto para ordenar la inclusión de intérpretes en contextos como medios de comunicación, educación superior, servicios municipales y centros de salud. A pesar de ello, y como ya señalamos, la interpretación legal de la regulación parece depender del contexto.

Estos hallazgos son relevantes para relacionar las conquistas legales de la comunidad sorda y su acción legal particular con la gestión de la traducción. Así, es vital la formación de personas sordas sobre las herramientas que brinda el marco legal existente, así como su acceso a abogados para poder vehiculizar estos recursos. Además, su relevancia radica en mostrar una brecha entre la acción institucional y la realidad de la interpretación. En otras palabras, estas decisiones favorables que ordenan la inclusión de intérpretes se enfrentan a una dificultad de aplicación: ¿Dónde se busca y cómo se selecciona a intérpretes que deben contratar en contextos especializados? ¿Dónde se forman esos intérpretes para enfrentar contextos desafiantes y delicados como el de salud, judicial o de educación superior? En definitiva: ¿cómo se evalúa y se garantiza la eficacia del servicio una vez contratado? Estas preguntas señalan tareas pendientes en nuestro país, que requieren de mayor evidencia que

fundamenten políticas públicas eficaces en torno a la interpretación y formación de intérpretes en Chile.

Referencias

ABELLO CASTILLO, Millaray. **Acceso a la justicia de las mujeres Sordas**. Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales—Santiago: Universidad de Chile, 2024.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, de enero de 2007.

CÁCERES, Pablo. Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. **Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad**, v. 2, n. 1, p. 53–82, 20 out. 2008.

CAMPOS, Valeria; VILLALOBOS-SALDIVIA, Irene; QUIÑONES, Sebastián. Brechas entre el avance normativo y la respuesta clínica: la inclusión de la comunidad sorda en la salud pública chilena. **Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública**, p. 251–9, 25 jun. 2026.

CHILEVALORA. **Intérprete de lengua de señas en el ámbito educativo**. , 24 set. 2020.

Disponível em:

<https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/perfilesEdit.html?paramRequest=1847&bsector=8&bsubsector=285&barea=-1&bcentro=-1&bperfil=-1&resultados_length=10>

DAMM, Ximena; SILVA, Bárbara. Políticas públicas chilenos e inclusión social de personas Sordas. **Perspectiva Educacional. Formación de Profesores**, v. 56, n. 1, p. 183–201, 2017.

DEHNHARDT AMENGUAL, Macarena. El desafío de superar las barreras comunicativas en los servicios de salud: las iniciativas de traducción y comunicación mediada dirigidas a la población haitiana en Chile. **Mutatis Mutandis. Revista Latinoamericana de Traducción**, v. 18, n. 1, p. 29–54, 13 mar. 2025.

DEL VALLE, José. La perspectiva glotopolítica y la normatividad. **Anuario de Glotopolítica**, v. 1, p. 17–40, 2017.

DÍAZ-GALAZ, Stephanie; ÁLVAREZ CRUZ, Martín. Competências dos intérpretes de língua de sinais do Chile. In: 40 CONGRESSO INTERNACIONAL DE PESQUISAS EM LINGÜÍSTICA E LÍNGUAS DE SINAIS. **Anais...** out. 2024.

Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Ley 20.422. . 10 fev. 2010.

GONZÁLEZ, Maribel *et al.* Towards the Recognition of Chilean Sign Language. In: **M. De Meulder, J. Murray y R. McKee (Eds). The Legal Recognition of Sign Languages: Advocacy and Outcomes around the World**. Bristol y Blue Ridge Summit: Multilingual Matters, 2019. p. 129–144.

GONZÁLEZ, Maribel; PÉREZ, Andrea. La Lengua de Señas Chilena: Un recorrido por su proceso de desarrollo desde una perspectiva multidimensional. **Revista Espaço**, v. 47, p. 145–166, 2017.

GONZÁLEZ, Maribel *et al.* Enseñanza de la Lengua de Señas Chilena en educación superior: percepciones sobre el uso de metodologías activas. **Lengua y Sociedad**, v. 24, n. 2, p. e29572, 29 dez. 2025.

GONZÁLEZ, Maribel; MUÑOZ, Karina. Sign Language Teaching Experiences in Chilean Deaf Education: An Unofficial Curriculum. **Momento - Diálogos em Educação**, v. 31, n. 2, p. 374–393, 28 jul. 2022.

GONZÁLEZ NÚÑEZ, Gabriel. On translation policy. **Target. International Journal of Translation Studies**, v. 28, n. 1, p. 87–109, 10 maio 2016.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C.; BAPTISTA LUCIO, P. **Metodología de la investigación**. Quinta edición ed. México: McGraw-Hill Interamericana, 2010.

HERRERA-DÍAZ, Pamela; LATTAPIAT NAVARRO, Pamela. La Figura del Intérprete en Lengua de Señas Chilena: Estado Actual y Desafíos en el Contexto Escolar. **Revista Brasileira de Educação Especial**, v. 30, p. e0051, 2024.

HLAVAC, Jim *et al.* Translation as a sub-set of public and social policy and a consequence of multiculturalism: the provision of translation and interpreting services in Australia. **International Journal of the Sociology of Language**, v. 2018, n. 251, p. 55–88, 25 abr. 2018.

JESUS, Samuel dos Santos Silva. **Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo e intérpretes de Libras-Português: uma análise das intersecções do uso do gênero acórdão e implicações profissionais para contextos judiciais**. 2026. Dissertação (Mestrado Graduação em Estudos da Tradução). Centro de Comunicação e Expressão, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, 2026. Disponível em: <https://bu.ufsc.br/teses/PGET0681-D.pdf>.

Ley 21.303. Modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas. 22 de enero 2021.

LISSI, María Rosa *et al.* La exclusión de la comunidad sorda del sistema de atención en salud mental. Hacia un modelo que respete sus características culturales y lingüísticas. **Propuestas para Chile. Concurso de Políticas Públicas 2020**, p. 17–47, 2021.

MEGANOTICIAS. **Festival de Viña en Lengua de señas: Así es el trabajo detrás de la edición más inclusiva del certamen**. Disponível em: <https://www.meganoticias.cl/tendencias/515739-festival-de-vina-lengua-de-senas-trabajo-edicion-mas-inclusiva-certamen-26-2-2026.html>. Acesso em: 23 abr. 2026.

MEYLAERTS, Reine; GONZÁLEZ NÚÑEZ, Gabriel. No Language Policy without Translation Policy: A Comparison of Flanders and Wales. **Language Problems and Language Planning**, v. 42, n. 2, p. 196-219, 2018

MINTE-VALDERRAMA, Daniel *et al.* Atención y acceso a salud de personas sordas: un estudio fenomenológico. **Revista Cuidarte**, v. 16, n. 3, 12 set. 2025.

MUNICIPALIDAD EL BOSQUE. CESFAM Santa Laura abre la primera Unidad de Atención de Salud para Personas Sordas del país. **Municipalidad El Bosque**, de abril de 2018.

MUÑOZ VILUGRÓN, Karina; SÁNCHEZ, Alejandra; HERREROS, Bárbara. El intérprete de Lengua de Señas en el contexto universitario. **Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades**, v. 3, n. 10, p. 159–173, 2018.

MUÑOZ VILUGRÓN, Karina; SERRANO GALINDO, Sergio. Servicio de interpretación en lengua de señas: experiencia en una universidad del sur de Chile. **Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES**, n. 5, p. 184–200, 2023.

OTÁROLA, Fabiola; ÁLVAREZ, Martín. Lingüística y Lengua de Señas Chilena. In: V. Herrera (coord.), **Educación y Lengua de Señas Chilena. Desde la experiencia Sorda a la interculturalidad y el bilingüismo**. [S.l.]: RIL Editores, 2022. p. 95–122.

PELUSO, Leonardo. Políticas lingüísticas y el reconocimiento de la LSU: tres ejes de acción. **Revista Digital de Políticas Lingüísticas**, n. 2, p. 40–60, 2010.

PÉREZ, Vanessa; MUÑOZ, Karina; JAZMÍN, Karina. ¿Intérprete o facilitador de lengua de señas? Una experiencia en el contexto educativo chileno. **Íkala**, v. 25, n. 3, p. 679–693, 15 set. 2020.

PÖCHHACKER, Franz. **Introducing Interpreting Studies**. [S.l.]: Routledge, 2016.

SALDANHA, Gabriela; O'BRIEN, Sharon. **Research Methodologies in Translation Studies**. 0. ed. [S.l.]: Routledge, 2014.

SANTOS, S. A implementação do serviço de tradução e interpretação de libras-português nas universidades federais. **Cadernos de Tradução**, v. N° Extra 2: Estudos da Tradução e da Interpretação de Línguas de Sinais, p. 113–148, 2015.

SANTOS, Silvana Aguiar Dos; FRANCISCO, Camila. Políticas de tradução: um tema de políticas linguísticas? **Fórum Linguístico**, v. 15, n. 1, p. 2939–2949, 9 abr. 2018.

SCHIFFMAN, Harold. Language Policy and Linguistic Culture. In: RICENTO, Thomas (Org.). **An Introduction to Language Policy: Theory and Practice**. [S.l.]: Blackwell, 2006. p. 111–125.

SPOLSKY, Bernard. What is language policy? In: SPOLSKY, Bernard (Org.). **The Cambridge Handbook of Language Policy**. 1. ed. [S.l.]: Cambridge University Press, 2012. p. 3–15.

UGÁS SALFATE, Analí. **Percepción de intérpretes de lengua de señas chilena sobre su rol en el acceso de personas sordas al sistema judicial en Chile**. Trabajo de titulación para optar al Título profesional de Intérprete inglés-español—Valparaíso, Chile: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2025.

ZAJÍCOVÁ, Lenka. Lenguas indígenas en la legislación de los países hispanoamericanos. **Onomázein: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad Católica de Chile**, n. Extra 3, p. 171–203, 2017.

Recebido em: 29/04/26
Aprovado em: 27/07/26